



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE LA GERENCIA REGIONAL DE
RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE N° 028-2024-GRRNGMA.**

Cerro de Pasco, 16 agosto de 2024

VISTO:

El expediente administrativo, sobre Informe Técnico Sustentatorio (ITS), de la ampliación de áreas auxiliares, 02 Canteras para el proyecto: **"Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107-San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento De Pasco"**, con CUI N° 2210920; así como el Informe Técnico Legal N° 105-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el cual evalúa el mencionado expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 408-2017-G.R.P/CR se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el mismo que mediante Ordenanza Regional N° 460-2020-G.R.P/CR, modifica los artículos 88 y 90, Ordenanza que establece el ámbito de competencia, la estructura orgánica básica y las funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente;

Que, con Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, se aprueba el texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones;

Que, mediante Convenio de fecha 04 de mayo del 2023, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones delega las competencias en Materia Ambiental al Gobierno Regional de Pasco, donde en su cláusula cuarta numeral 4.1.1 establece como una de las competencias delegadas el de emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al Titular la aprobación o no aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de los proyectos de inversión de alcance territorial del Gobierno Regional de Pasco;

Que, con Oficio N° 2044- 2023-MTC/16, de fecha 09 de mayo del 2023, la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, comunica formalmente al gobierno Regional de Pasco que a partir del día 10 de mayo de 2023 iniciar el ejercicio de las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en virtud del Convenio suscrito;





Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, modificado por Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala en su artículo 20 que "las modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y/o mejoras tecnológicas en los procesos de operación que pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos, no requerirán de un procedimiento de modificación del Estudio Ambiental. En estos casos, el titular del proyecto deberá presentar antes de la ejecución de las modificaciones o ampliaciones, un Informe Técnico Sustentatorio- ITS y obtener la conformidad de la Autoridad Ambiental Competente, la cual deberá pronunciarse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles; el referido plazo queda suspendido, en tanto no se emitan las opiniones técnicas vinculantes requeridas (...). En suma, las consideraciones establecidas en el artículo 20° de la norma antes referida para la presentación de un ITS son las siguientes:

Que, el Artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, dispone: "El titular del proyecto de inversión y/o actividades del Sector Transportes solicita la conformidad del Informe Técnico Sustentatorio (ITS), en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) Construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines;
- b) Mejoras tecnológicas que no impliquen reemplazo de equipos por obsolescencia o eficiencia que hayan sido consideradas en el estudio ambiental aprobado;
- c) Ampliaciones de los Depósitos de material excedente y canteras;
- d) Nuevo carril o ensanchamiento de vía, que no conlleve la modificación del área de influencia, ni implique actividades de desbosque o voladuras y cuyos impactos caracterizados sean iguales o menores a los determinados en el estudio ambiental aprobado;

Que, en esa misma línea el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 230-2024-MTC/01.02, dispone: Consideraciones para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio: son supuestos para la no aplicación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) cuando la modificación, ampliación o mejora tecnológica que motiva el ITS genere impactos ambientales negativos significativos y/o presenta alguno de los siguientes supuestos:

- a) Superposición total o parcial en Áreas Naturales Protegidas, zonas de amortiguamiento o Áreas de conservación regional no contempladas en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y vigente, y sin contar con la opinión de compatibilidad del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP;
- b) Superposición total o parcial en reservas indígenas y/o reservas territoriales;





- c) Superposición en cuerpos naturales de agua (ríos, bofedales, humedales, lagos, lagunas, entre otros) no contemplados en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;
- d) Superposición en fajas marginales no contempladas en el área de influencia delimitada en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado y/o en sus respectivas modificaciones;
- e) Reasentamientos, desplazamientos o reubicación poblacional.

Que, mediante Resolución Gerencial de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente N° 0004-2020, de fecha 21.12.2020, se aprobó la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107- San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", con CUI N° 2210920;

Que, mediante Oficio N° 226-2024-SG/MDP, de fecha 04 de junio del 2024, el Titular del Proyecto Municipalidad Distrital de Paucartambo, presenta al Gobierno Regional de Pasco con atención a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de la ampliación de áreas auxiliares, 02 canteras para el proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107- San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", con CUI N° 2210920. la misma que presentaba observaciones, conforme lo precisado en el Informe Técnico Legal N° 067-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, las mismas que fueron remitidas al administrado mediante Oficio N° 420-2024-G-R-PASCO-GGR/GRRNGMA, con fecha 09 de julio del 2024;

Que, con Oficio N° 0275-2024--A/MDP, de fecha 18 de julio del 2024. La Municipalidad Distrital de Paucartambo, representado por su Alcalde Rómulo Maximiliano Velásquez, presenta la subsanación de observaciones del Informe Técnico Sustentatorio de la ampliación de áreas auxiliares: Canteras, en mérito a ello, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, emitió el Informe Técnico Legal N° 105-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, de fecha 13 de agosto del 2024, mediante el cual evaluó la información remitida y concluyó que, el Informe Técnico Sustentatorio (ITS) de ampliación de áreas auxiliares, Canteras: **Cantera N° 03 San Francisco** (A 5.2km de la progresiva 6+400 km del Tramo I), **Cantera N° 04 Nueva Esperanza** (en la progresiva 1+450 km), como áreas auxiliares nuevas, para la ejecución y operación del Tramo I y II de la vía del proyecto: "Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107- San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco", con CUI N° 2210920; se encuentra **CONFORME** a las exigencias técnicas, administrativas y legales de acuerdo a lo establecido en el literal a) del Artículo 2, de la Resolución Ministerial N° 0036-2020-MTC/01.02, donde se indica que aplica la aprobación de ITS para la **construcción, reemplazo o reubicación de áreas auxiliares dentro del área de influencia: Depósito de material excedente, canteras, plantas de asfalto, campamentos, patio de máquinas, planta de chancado y polvorines**, siempre y cuando cumpla con las consideraciones establecidas en el Artículo 20 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado con D.S. N° 004-2017-MTC, cuando se realice modificaciones y/o ampliaciones a los proyectos de inversión y/o a las actividades en curso del Sector Transportes, que cuenten con Certificación Ambiental, y





que sus actividades o procesos pudieran generar impactos ambientales negativos no significativos y el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Pasco y demás normas complementarias aplicables;

Que, producto de la evaluación contenida en el Informe Técnico Legal N° 105-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente emitir la Resolución Gerencial otorgando la aprobación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) respecto a la Ampliación de Área Auxiliares, Canteras: DME 01 (400 m de la Progresiva 0+000 km), DME 02 (en la Progresiva 1+450 km) y DME 03 (en **Cantera N° 03 San Francisco** (A 5.2km de la progresiva 6+400 km del Tramo I), **Cantera N° 04 Nueva Esperanza** (en la progresiva 1+450 km), como áreas auxiliares nuevas, para la ejecución y operación del Tramo I y II de la vía del proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107- San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”;

Que, en atención a lo expuesto en líneas anteriores, esta Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente hace suyo los fundamentos y conclusiones contenidas en el Informe Técnico Legal N° 105-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, emitido por el Equipo Técnico del Área de Certificación Ambiental de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, lo que constituye parte integrante de la presente Resolución y por tanto, de su motivación, conforme a lo regulado en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente, la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el RPAST y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del MTC; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ordenanza Regional N° 485-2022-G.R.P/CR, el cual incorpora los Procedimientos Administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y de conformidad con las funciones delegadas mediante el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Pasco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Informe Técnico Sustentatorio (ITS), **respecto a la Ampliación de Áreas Auxiliares, Canteras:** DME 01 (400 m de la Progresiva 0+000 km), DME 02 (en la Progresiva 1+450 km) y DME 03 (en **Cantera N°03 San Francisco** (A 5.2km de la progresiva 6+400 km del Tramo I), **Cantera N° 04 Nueva Esperanza** (en la progresiva 1+450 km), como áreas auxiliares nuevas para el proyecto: “Mejoramiento de la Carretera Emp. PA-107- San Genaro Bellavista – Emp. PA- 107 (Cutuchaca) del Distrito de Paucartambo - Provincia de Pasco – Departamento de Pasco”, con CUI N° 2210920, **conforme** a las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.



ARTÍCULO SEGUNDO. - El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidos en el ITS presentado y el Plan de Manejo Socio ambiental contemplado en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - El Titular de la obra, deberá reportar trimestralmente a la DGAAM el Informe de Gestión Ambiental, el cual deberá contemplar el cumplimiento de los planes, Programas y medidas del Informe Técnico Sustentatorio para la Ampliación del Área Auxiliar, Canteras: Cantera N°03 San Francisco (A 5.2km de la progresiva 6+400 km del Tramo I), Cantera N° 04 Nueva Esperanza (en la progresiva 1+450 km), como áreas auxiliares nuevas, para la ejecución, de la mencionada obra.

ARTÍCULO CUARTO. - La DGAAM, en el marco de sus funciones de Supervisión y Fiscalización deberá realizar el seguimiento para verificar el cumplimiento de las Medidas de Manejo Ambiental.

ARTÍCULO QUINTO. - La información contenida en el Informe Técnico Social - ITS tiene carácter de declaración jurada, estando sujeta al principio de presunción de veracidad de acuerdo a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS. La información declarada, puede ser materia de supervisión por parte de la entidad de fiscalización ambiental.

ARTÍCULO SEXTO. - **REMITIR copia** de la presente Resolución Gerencial Regional y del Informe Técnico Legal N° 105-2024-GOREPA-SGRNGA/AC, a la Municipalidad Distrital de Paucartambo, en su condición de Titular del Proyecto, así como a la Dirección de Gestión Ambiental de la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del mismo modo disponer su publicación en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Pasco.

Unidos GOBIERNO REGIONAL DE PASCO
Ing. Eduard Certy ANDIA ALARCON
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

SISGEDO
Reg. Doc. 2739087
Reg. Exp. 1606403